JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	**54-001-31-05-001-2017-00164-00**
DEMANDANTE:	
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
CLASE PROCESO:	**LABORAL ORDINARIO –R.L**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que es necesario fijar fecha de audiencia. Apoderado actor presenta renuncia al poder sin soporte de RECIBIDO efectivo por parte de la demandante. Verificado el expediente no hay dirección física del domicilio y numero móvil donde contactarla.

Se consultó en el SPOA de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION el proceso penal y fue archivado.

El señor Procurador 10 delegado ante asuntos laborales y de la Seguridad social, solicita se fije fecha de audiencia.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio al expediente, se fija fecha para audiencia CONCENTRADA –TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día veintitrés (23) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (03:00) P.M.
Se pone en conocimiento a todos los sujetos procesales, del resultado de la consulta en el SPOA de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

No se acepta la renuncia al poder, de la DRA NELLY DIAZ BONILLA, ya que no hay soporte digital de que la demandante tenga pleno conocimiento de su renuncia y debido a que la misma profesional del derecho, omitió en el escrito de demanda informar el domicilio de notificación, número telefónico de su representada, a este Despacho le es imposible tomar contacto con la señora AMPARO NAVAS PEÑARANDA.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA